

Constancia secretarial:

A Despacho de la señora Juez informando que el 28 de agosto del 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento. El término transcurrió así: Días hábiles: 22, 23, 24, 25 y 28 de agosto

Pasa a Despacho para lo pertinente, hoy 28 de agosto de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1936



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 63001311000220010019699

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS

DEMANDANTE: RICARDO AYALA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: ANDRÉS JULIÁN AYALA SALAZAR

Subsanada, como se encuenra, la demanda de exoneración de cuota de alimentos, promovido por el señor Ricardo Ayala Rodríguez, a través de apoderado judicial, contra el señor Andrés Julián Ayala Salazar, se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo que hay lugar a proceder con su admisión; en consecuencia, **RESUELVE**,

PRIMERO: Admitir la demanda de exoneración de cuota de alimentos, promovido por el señor Ricardo Ayala Rodríguez, a través de apoderado judicial, contra el señor Andrés Julián Ayala Salazar, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO: Notificar al demandado, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, enterarlo que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474817dd355f9173db3479f6d654619c6f7ad9feb1e9dadb2a9a00a960ab35b9**

Documento generado en 04/09/2023 08:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>